

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Agosto de 2018”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 186/2018

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Agosto de 2018”

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

FEDPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Agosto de 2018”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000063W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **Agosto de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Agosto de 2018”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Agosto de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	436		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	903		
Zona Norte		288	0
Zona Central		255	0
Zona Oriental		217	0
Zona Sur - Occidental		288	0

FEDPALMA
SECRETARIA
GENERAL

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Agosto de 2018”

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Agosto de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		135	380
Zona Central		164	410
Zona Oriental		203	448
Zona Sur - Occidental		135	380

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado	0	0	0

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Agosto de 2018”

Pág. 6

Interno			
Zona Norte	0	0	61
Zona Central	0	0	91
Zona Oriental	0	0	132
Zona Sur - Occidental	0	0	61

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de 2018.


FEDPALMA
SECRETARIA
GENERAL

Cristina Triana Soto
CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente
de Fedepalma Entidad Administradora
del Fondo de Estabilización de Precios


BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron los exámenes y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Bamba		Sojo		Estearina	
	RMD FICHO-Pal3 (Mensual US\$/ton)	Arancel % (1)	FOB Argentina (Mensual US\$/ton)	Arancel % (2)	FOB E.U.A. (Mensual US\$/ton)	Zona del exaltista % (3)	Estados Unidos (Mensual US\$/ton)	Arancel % (3)	FOB Malasia (Mensual US\$/ton)	Arancel % (1)
1 -31 agosto	543	20,0%	641	2,4%	670	0,5%	705	0,0%	557	20,0%
Platos Vigentes	76		81		48		83		76	
Indicador de Placid Importación	743		719		721		788		760	
CIJ Rotterdam	557									

(1) promedio simple aranceles aplicados según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur
 (2) promedio simple aranceles estimados según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3) aranceles extracruce aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio pasado de exportación mercado local

Módulo base

Costo de exportación del aceite de palma crudo

Costo de exportación de fidejato de sustitución

743

733

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

733

Tasa de cambio

2.959,73

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)

2.169.736

	Indicador de precio ponderado por ventas por zona* (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	ton (mese)	estimación %
Colombia	733					Colombia	63,1	48,0%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	533	540	530	517	540	Venezuela y Comunidad Andina CAN	1,3	1,0%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	448	457	447	434	457	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	65,0	50,2%
Indicador de precio zona ponderado por las ventas reportadas de la zona						Total	129,5	100,0%

Tabla 3A. Estimación de ventas de exportación por mercado y zona (mese)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Sur Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,6	0,6	0	0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	22	25	14	3
Total	23,0	26,0	14,3	3,0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

586

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2018

Total superávit (+) o Déficit (-) a diciembre 2018 (mese)

-909.076

Factor de ajuste (US\$/ton)

-2

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K))

586

Tabla 4. Operación y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN (US\$/ton)	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1) (US\$/ton)	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV) (US\$/ton)	Diferencia Indicador de precios - (PV)		Compensación: Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación: México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	\$kg	US\$/ton	\$kg	US\$/ton	\$kg
Colombia	733			-	586	147	436				
Zona Norte		540	457	-		45	135	128	380		
Zona Centro (US\$/ton)		530	447	-		56	164	138	410		
Zona Oriental (US\$/ton)		517	434	-		68	203	151	448		
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		540	457	-		45	135	128	380		

FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
SECRETARÍA GENERAL

Anexo 2 aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rotterdam US\$/ton	Arancel % (1)	
1 -31 agosto	900	20,0%	
Flete Rotterdam - Molasio		-42	
Flete Malasia - Colombia		76	
Indicador de Paridad Importación		1121	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.121
Tasa de cambio	2.960
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)	3.318.040

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	1121					Mercado Colombia	1,0	8,9%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	904	913	902	889	913	Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,0	0,3%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	786	795	785	771	795	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	10,2	90,8%
						Total	11,2	100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,0	0,0	0,0	0,0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	4,4	2,9	2,9	0,0
Total	4,4	2,9	2,9	0,0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	816
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2018

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ milles)	8.861
Factor de ajuste (US\$/ton)	0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV	816
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación-Mercosur, Mércos, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1121			-	816	305	903				
Zona Norte		913	795	-		97	288			21	61
Zona Centro (US\$/ton)		902	785	-		86	255			31	91
Zona Oriental (US\$/ton)		889	771	-		73	217			45	132
Zona Occidental (US\$/ton)		913	795	-		97	288			21	61

FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

(Handwritten signature)